



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No. 1219

Proceso: 76001 33 33 006 2020 00150 00
Medio de Control: Ejecutivo
Demandante: Martha Lucia Carmona Muñoz
notificacionescali@giraldoabogados.com.co
Demandado: Municipio de Santiago de Cali
notificacionesjudiciales@cali.gov.co
william_dgm@hotmail.com

En atención a lo dispuesto en sentencia del 29 de julio de 2022, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente doctor Ronald Otto Cedeño Blume, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 137 del 23 de noviembre de 2021 emitida por este Despacho, en la que se ordenó seguir adelante con la ejecución, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1º. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia del 29 de julio de 2022.

2º. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y procédase con el archivo del expediente, previa liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JULÍAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N° 1220

Proceso : 76001 33 33 006 2020 00167 00
Medio de Control : Ejecutivo
Demandante : Anabel Palacios Peñaranda
notificacionescali@giraldoabogados.com.co

Demandado : Municipio de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.
notificacionesjudiciales@cali.gov.co
roccylatorre@hotmail.com

En atención a lo resuelto mediante providencia del 31 de agosto de 2022¹ proferida por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente doctor Fernando Augusto García Muñoz, mediante el cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 157 del 07 de diciembre de 2021² emitida por este Despacho, en la que se ordenó seguir adelante con la ejecución, se dispondrá obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

Por las razones expuestas, se

RESUELVE

Primero. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia del 31 de agosto de 2022.

Segundo. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y procédase con el archivo del expediente, previa liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
Juez

Aol

Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>

¹ Archivo 36 del expediente digital SAMAI.

² Archivo 37 del expediente digital SAMAI.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N° 1221

Proceso: 76001 33 33 006 2020 00213 00

Medio de Control: Ejecutivo

Demandante: Alfonso Mejía Barrero
ejecutivosacopres@gmail.com

Demandado: Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
vhbhprocesoscali@gmail.com

En este momento procesal y elevada la consulta ante el Contador - Profesional Universitario-, adscrito al Tribunal Contencioso Administrativo que presta apoyo a los Juzgados Administrativos del Circuito de Cali, a efectos de determinar el avance del ejercicio contable que se le remitió a su dependencia el pasado 05 de julio de 2022, éste ha informado que atendiendo los respectivos turnos de recibo de los distintos trabajos financieros a él asignados, anteceden al presente 102 órdenes de trabajo. Así las cosas, esta célula judicial dispondrá fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento, que en providencia anterior había sido suspendida, precisamente en espera de la experticia a realizar por el ya citado contador.

El despacho desea precisar y aclarar que si llegada la fecha aquí establecida para los fines ya mencionados, la experticia no ha sido allegada por parte del Contador, se procederá a establecer una nueva calenda.

Tener presente nuevamente que de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, un empleado del Despacho se comunicará previamente con las partes y la señora representante del Ministerio Público, a efectos de realizar las coordinaciones pertinentes, poner en conocimiento el protocolo para la realización de la audiencia, así como concertar una herramienta tecnológica distinta en caso de ser necesario.

Se advierte a las partes que las invitaciones, remisión de memoriales, tales como poderes y sustitución de poderes que se pretendan aportar en la respectiva audiencia, y demás actos de coordinación para la realización de la audiencia se harán a través de las direcciones de correo electrónico registradas previamente en el expediente; en caso de haberse cambiado la dirección electrónica por cualquiera de las partes, el apoderado o la apoderada que la represente deberá comunicarlo por escrito al Despacho antes de la realización de la audiencia virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

Primero. Fijar nueva fecha para la diligencia de instrucción y juzgamiento en el presente asunto para el día **cinco (05) de mayo de 2023 a las 02:00 p.m.**, con el fin de llevar a cabo la audiencia anteriormente aplazada.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 7º del citado decreto, AUTORIZAR a un empleado del Despacho para que se comunique previamente con las partes y la señora representante del Ministerio Público, a efectos de realizar las coordinaciones pertinentes, poner en conocimiento el protocolo para la realización de la audiencia, así como concertar una herramienta tecnológica distinta en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
Juez

Aol

Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No. 1222

Proceso: 76001 33 33 006 2019 00099 00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Mirian Marina Tello Montenegro
besame1359@hotmail.com
sonnyareiza@hotmail.com
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales - UGPP
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
demande.cartago@gmail.com
wpiedrahita@ugpp.gov.co

En atención a lo dispuesto en sentencia del 31 de agosto de 2022, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente Doctor Ronald Otto Cedeño Blume, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 121 del 05 de noviembre de 2021 emitida por este Despacho, en la que se negaron las pretensiones de la demanda, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1º. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia del 31 de agosto de 2022.

2º. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y procédase con el archivo del expediente, previa liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JULÍAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No. 1223

Proceso: 76001 33 33 006 2019 00180 00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: María Elena Arce Mendoza
procesos@tiradoescobar.com
andrewx22@hotmail.com
Demandados: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales - UGPP
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
paugppcali@gmail.com
demande.cartago@gmail.com
wpiedrahita@ugpp.gov.co
Departamento del Valle del Cauca
njudiciales@valledelcauca.gov.co
mfcardona1@hotmail.com

En atención a lo dispuesto en sentencia del 31 de agosto de 2022, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente Doctor Fernando Augusto García Muñoz, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 125 del 8 de noviembre de 2021 emitida por este Despacho, en la que se negaron las pretensiones de la demanda, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1º. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia del 31 de agosto de 2022.

2º. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y procédase con el archivo del expediente, previa liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No. 1224

Proceso: 76001 33 33 006 2019 00012 00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Paula Andrea Martínez Collazos y Otros
jorgeparedes1969@hotmail.com
Demandados: Red de Salud del Oriente E.S.E.
notijudiciales@redorientegov.co
diazangelabogados@live.com
Hospital San Juan de Dios
juridico@hospitaldesanjuandedios.org.co
Llamada en Garantía: La Previsora S.A. Compañía de Seguros
dsanle@emcali.net.co
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

En atención a lo dispuesto en sentencia del 29 de julio de 2022, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente Doctor Fernando Augusto García Muñoz, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 144 del 29 de noviembre de 2021 emitida por este Despacho, en la que se negaron las pretensiones de la demanda, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1º. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia del 29 de julio de 2022.

2º. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y procédase con el archivo del expediente, previa liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JULÍAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>